

 CERES	3-2-16-1_ES Inf	Breve información Procedimiento de recepción	28.06.2023	1/2
--	-----------------	--	------------	-----

## Breve información sobre el procedimiento de recepción de materiales orgánicos exigido por el Reglamento (UE) 2018/ 848 (y también aplicable a otras normas orgánicas)

### 1. Antecedentes jurídicos:

Reg (UE) 2018/848 Anexo III (5)

Recepción de productos de otros operadores de unidades:

A la recepción de un producto orgánico o en conversión, el operador comprobará el cierre del envase, contenedor o vehículo cuando así se requiera y la presencia de las indicaciones previstas en la sección 2.

El operador cotejará la información de la etiqueta mencionada en la sección 2 con la información de los documentos de acompañamiento. El resultado de dichas comprobaciones se mencionará explícitamente en los registros contemplados en el artículo 34 (5).

### 2. Lo que esto significa:


- ✓ Cada operador orgánico es **responsable** de asegurarse de que cualquier producto orgánico que reciba, cumpla con la norma.
- ✓ Para garantizarlo, el operador debe verificar, como mínimo, ciertos requisitos formales, que incluyen:
  - ¿Posee el proveedor un **certificado** orgánico? Los detalles que deben comprobarse son
    - ¿**Es válido** El certificado (no ha caducado)?
    - ¿Cubre el **producto específico**?
    - ¿Está expedido por un organismo de certificación **acreditado**?
    - Se refiere claramente al cumplimiento del Reglamento **(UE) 2018/848**

En caso de duda, póngase en contacto con el organismo de certificación correspondiente.

- ¿Está el producto **envasado o sellado** para el transporte?
  - ¿Está el producto debidamente **etiquetado** o, en caso de productos no envasados, **va acompañado de documentos** (por ejemplo, guía de embalaje) claramente vinculados al lote correspondiente?
  - ¿Incluye la etiqueta o la hoja de embalaje?
    - El nombre y la dirección del operador y, si es diferente, del propietario o vendedor del producto.
    - El nombre del producto o una descripción del contenido del alimento junto a una referencia de producción orgánica.
    - El nombre o el número de código del organismo de control al que está sujeto el operador
  - ✓ Si falta alguno de estos datos, el operador **deberá rechazar la recepción** de los productos como orgánicos **o pedir al proveedor que corrija** el error.
  - ✓ Si todo es correcto, el operador **documenta el resultado** de esta verificación. Esto puede hacerse simplemente escribiendo la fecha de recepción en la factura o guía de embalaje, y firmándolo, o utilizando una lista de comprobación especial o un formulario elaborado por el operador para tal efecto.
- El procedimiento debe ser adecuado al tamaño y la complejidad de la operación.

### 3. Para quién y para qué es relevante:

- ✓ Este procedimiento de recepción es necesario para **cualquier operación que adquiera materiales orgánicos** de otras operaciones certificadas: Transformadores, comerciantes, agricultores, apicultores.

 CERES	3-2-16-1_ES Inf	Breve información Procedimiento de recepción	28.06.2023	2/2
--	-----------------	--	------------	-----

- ✓ Ejemplos:
  - Un transformador que compra **materia prima orgánica** de una granja o de otros transformadores o comerciantes.
  - Un agricultor que compra **animales orgánicos o piensos** a otros agricultores o comerciantes (**¡incluidos los proveedores comerciales de piensos compuestos!**).
  - Un apicultor que compra cera orgánica para abejas o colonias.
- ✓ **También las unidades subcontractadas** tienen que establecer un procedimiento de recepción, en caso de que reciban dichos materiales directamente, no a través del titular del certificado.
- ✓ **No es aplicable** a materiales como **semillas, fertilizantes, pesticidas** permitidos o **ingredientes no agrícolas** para alimentos procesados. Para estos materiales, es necesario comprobar "sólo" el cumplimiento de las especificaciones establecidas en la norma.

#### 4. Aplicabilidad a otras normas orgánicas:

- ✓ Otras normas orgánicas no definen este requisito tan explícitamente como el Reglamento de la UE. Sin embargo, es **altamente** recomendable establecer procedimientos similares también para NOP como para JAS. Para JAS, un procedimiento similar debería ser parte del "Sistema de Clasificación".